

SECCION 1ª N°

1423

LAS CONDES,

04 ABR 2011

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- Lo dispuesto en el artículo 45° de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias;
- Decreto Sección 1ª N° 2390 de fecha 07 de Mayo de 2009, que dicta el Reglamento de Fondo de Desarrollo Vecinal administrado por la Municipalidad de Las Condes;
- Decreto Sección 1ª N° 5030 de fecha 22 de diciembre 2010 que pone en vigencia el Programa Fondo de Desarrollo Vecinal 2011;
- La Ley N° 19.862/03, que aprueba el registro de personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos;
- Certificado B.C.I. N° 001 de fecha 04 de enero de 2011, de la Dirección de Desarrollo Comunitario;
- Certificado de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos en la Municipalidad de Las Condes y el Registro Central de Colaboradores del Estado y de Municipalidades dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo en el portal www.registro19862.cl, de fecha Enero 2011;
- Certificado de Vigencia N°120 de la organización extendido por el Sr. Secretario Municipal, de fecha 22 de Marzo de 2011;
- Informe N° 1441 de fecha 16 de Septiembre de 2010 emitido por la Dirección Jurídica;
- Informe N° 19 de fecha 10 de febrero de 2011 del Departamento de Construcción y Aguas;
- El Acta de la Comisión Evaluadora del FONDEVE de fecha 04 de marzo de 2011;
- El Acuerdo N° 18/2011 de la 705ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada con fecha 10 de Marzo de 2011, que aprueba el proyecto:
- El Convenio de fecha 25 de Marzo de 2011, suscrito entre la Municipalidad de Las Condes y la **Junta de Vecinos Unión de Cooperativas Padre Hurtado Sur UV C-23**;
- El Informe Imputación N° 001408 de fecha 21 de Marzo del 2011, del Departamento de Finanzas;
- Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2681 de fecha 01 de Junio del 2009, y en uso de las facultades que me confiere el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4117 de fecha 21 de diciembre de 2004.

DECRETO:

1. **RATIFICASE**, en todas y cada una de sus partes el Convenio de fecha 25 de Marzo de 2011, suscrito entre la Municipalidad de Las Condes y la **Junta de Vecinos Unión de Cooperativas Padre Hurtado Sur C-23, RUT N° 75.654.900-6**, para la ejecución del proyecto FONDEVE denominado "**Cambio de techumbres en 20 viviendas**".
2. **AUTORIZASE**, el otorgamiento de un aporte por la suma de **\$44.903.452.- (cuarenta y cuatro millones novecientos tres mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos)** a la **Junta de Vecinos Unión de Cooperativas Padre Hurtado Sur C-23, RUT N° 75.654.900-6**, para la ejecución del proyecto específico de desarrollo vecinal denominado "**Cambio de techumbres en 20 viviendas**".
3. La Junta de Vecinos Unión de Cooperativas Padre Hurtado Sur C-23, realizará un aporte de **\$4.989.272.- (cuatro millones novecientos ochenta y nueve mil doscientos setenta y dos pesos)**, correspondiente a los beneficiarios del proyecto, el cual deberá ser depositado en una cuota en la Tesorería Municipal de Las Condes, ubicada en Av. Apoquindo N° 3.400, a contar del 25 de marzo de 2011.
El costo total del proyecto es de de **\$49.892.724.- (cuarenta y nueve millones ochocientos noventa y dos mil setecientos veinticuatro pesos)**, que esta compuesto por un aporte del municipio de **\$44.903.452.- (cuarenta y cuatro millones novecientos tres mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos)** y un aporte de la Junta de Vecinos Unión de Cooperativas Padre Hurtado Sur C-23 de **\$4.989.272.- (cuatro millones novecientos ochenta y nueve mil doscientos setenta y dos pesos)**.
5. El período de vigencia del Convenio será desde el 25 de Marzo hasta el 31 de diciembre de 2011.



6. El plazo de ejecución de los trabajos será de 30 días corridos a partir de la fecha consignada en el acta de entrega del terreno por parte del mandante al contratista.
7. La Dirección de Administración y Finanzas emitirá en forma normal el Decreto de pago respectivo, a nombre de la Junta de Vecinos quién otorgará un mandato a la Municipalidad para pagar a la empresa contratista convenida por la Organización Comunitaria, previa presentación de las facturas visadas por la Junta de Vecinos, por la Dirección de Desarrollo Comunitario y el Departamento de Construcción y Aguas. El o los pagos respectivos se realizarán sólo una vez realizado el aporte de la Junta de Vecinos al Municipio.
8. IMPÚTESE el gasto a:

SUBTITULO	: 24	Transferencias Corrientes
ITEM	: 01	Transferencias al Sector Privado
ASIGNACION	: 004	Organizaciones Comunitarias
ASIGNACION INTERNA	: 057	Jta. de Vecinos C- 23 Unión de Cooperativas Padre Hurtado Sur
CONTRACUENTA	: 1210601005001004	
VALOR	: \$49892724	
PROGRAMA	: \$49.892.724	Fondo de Desarrollo Vecinal
9. Se deja constancia que la institución beneficiaria se encuentra actualmente inscrita en los registros que mantiene la Municipalidad conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.862 publicada en el Diario Oficial de fecha 8 de febrero de 2003, que impone la obligación para los municipios de crear un "Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos".
10. El presente Decreto será notificado a la Junta de Vecinos Unión de Cooperativas Padre Hurtado Sur C-23 rol único tributario N° 75.654.900-6, por el Secretario Municipal a su representante legal, personalmente o por cédula, en el domicilio señalado por éste en su postulación.
11. El Secretario Municipal publicará el presente Decreto Alcaldicio en el portal www.registros19862.cl

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

(FDO) **OMAR SAFFIE LAMAS**
JORGE VERGARA GOMEZ

- **ADMINISTRADOR MUNICIPAL**
- **SECRETARIO MUNICIPAL**

Lo que comunico a usted, para su conocimiento y fines, consiguientes.



JORGE VERGARA GOMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:
Secretaría Municipal
Contraloría
Departamento Finanzas (2)
Departamento de Construcción y Aguas
Dirección Desarrollo Comunitario
Departamento de Organizaciones Comunitarias
Junta de Vecinos
Oficina de Partes